



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2026, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de "Obras de mejora de redes y acondicionamiento y renovación de pavimentos de calzada y acerado" de la calle Arenal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de "Obras de mejora de redes y acondicionamiento y renovación de pavimentos de calzada y acerado" de la calle Arenal, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra antes relacionada.

Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

–El coste previsto de la obra se fija en 249.241,34 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 178.100,42 euros.

–Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 71.140,92 euros, equivalente al 28,54% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

–Aplicar como módulo de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble.

Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

La Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales fue aprobada por acuerdo de pleno extraordinario celebrado el 10 de junio de 2013 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 149, de fecha 3 de julio de 2013.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Quismondo, 19 de febrero de 2026.–El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

N.º I.-830